

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que el 7 de enero próximo se dé por terminado el plazo para la admisión de firmas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar en plazas de Médicos segundos, y que comiencen los ejercicios de oposición dispuestos por Real orden de 12 de mayo último el día 15 del citado mes de enero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

(Gaceta del día 25.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Logroño, disponiendo al propio tiempo que con arreglo a dicho pliego se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Logroño.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de enero de 1892, verificándose el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del ser-

vicio en Madrid, presidido por el Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, a las dos de la tarde, y a los cuarenta días, contados desde el siguiente al anuncio en la Gaceta de Madrid ó uno después si el correspondiente fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos,) y para Logroño, en la Sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar a la proposición la debida carta de pago, a no ser que ésta obre ya en la Dirección general de Correos y Telégrafos, como garantía del proyecto aprobado y que sirve de base a la subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a instalar en Logroño una red telefónica y a explotarla durante el plazo de..... años con entera conformidad a las disposiciones del Real decreto de 15 de agosto último, y las declaradas vigentes de 11 de noviembre de 1890 y reglamento de 2 de enero siguiente, así como a las condiciones particulares insertas en la Gaceta de Madrid de..... y para seguridad de esta proposición presento adjunto (ó queda presentado oportunamente en la Dirección general de Correos y Telégrafos), el documento que acredita haber depositado en.....

la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma.)»

El cambio de cualquiera palabra por otra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño, desde el día siguiente a la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid hasta cinco días antes del señalado para la licitación, a las cinco de la tarde. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastante por la Junta de subasta si reúnen las condiciones necesarias.

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el con-

cesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Logroño la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta y los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar la escritura.

7.º El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura, y en los cuatro meses siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que se hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

8.º La estación central de la red telefónica de Logroño deberá instalarse en la calle Mayor, ó en su defecto, á una distancia que no exceda de dicha calle más de 250 metros, y la red podrá extenderse hasta un radio de 10 kilómetros, contados desde el punto donde se establezca la central.

9.º El concesionario abonará al Estado como derecho de regalia y en el concepto de inspección, que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

10. El concesionario se atenderá para la aplicación de las tarifas de abono á lo que preceptúa el art. 32 del reglamento de 2 de enero de 1891, y para los despachos y conferencias á lo prevenido en el art. 34 y siguientes del mismo, y un mes antes de la apertura al servicio de la red deberá presentar á la aprobación de la Dirección general de Correos y Telégrafos las tarifas que proyecte establecer, acompañán-

dolas por duplicado. El número de estaciones gratuitas que el concesionario deberá establecer, con arreglo al párrafo último del art. 32 del reglamento, será de seis: una en el Gobierno militar; otra en el Gobierno civil; otra en la estación telegráfica; otra en la Diputación provincial; otra en el Juzgado de primera instancia, y otra en el Ayuntamiento ó en cualquiera otra dependencia que se determine en sustitución de las expresadas.

11. La subasta versará sobre el menor número de años porque haya de otorgarse la concesión, y al cabo de los cuales la red, con todo su material y aparatos, pasará á ser propiedad del Estado, cuyo máximo se fijó en veinticinco años.

12. Además de las condiciones consignadas en este pliego, el concesionario se ajustará al proyecto presentado por D. José Rivas Bocelo, ampliando su zona hasta 10 kilómetros de radio, el cual ha sido aprobado para servir de base á esta subasta y se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

13. El autor del proyecto aprobado, si presenta proposición garantizada en la forma que determina la condición 2.º de este pliego, tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de la proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el firmante de dicha proposición.

14. Para hacer uso del derecho de tanteo, el autor del proyecto aprobado deberá asistir por sí, ó persona legalmente autorizada, al acto de la apertura de pliegos, y después de leídos éstos y adjudicado provisionalmente el servicio al mejor postor, se concederá el plazo de media hora para poder ejercitar dicho derecho; entendiéndose éste caducado si al terminar dicho plazo no se hubiera hecho uso de él.

15. Si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

16. El concesionario queda obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de con-

diciones y las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid, 23 de noviembre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.—Aprobado.—RUÍZ CAPDEPÓN.

(Gaceta del día 25.)

JUNTA PROVINCIAL del Censo electoral de Logroño.

Por renovación de la Diputación provincial y fallecimiento de D. Bruno Basarán, la Junta del Censo electoral queda constituida de la manera que á continuación se expresa:

Vocales natos.

Presidente.

El de la Diputación, D. Pablo Garnica.

Ex-Presidentes.

Excmo. Sr. D. Manuel Angulo Ballesteros
Excmo. Sr. D. Miguel Salvador
Don Carlos Moreno

Ex-Vicepresidentes.

Excmo. Sr. D. Pedro Agustín Herreros
Don Cipriano Fernández Bazán
» Amalio García
» Alejo Arnedo
» Carlos Amusco
» Hipólito de Rivas
» Valeriano Velasco

Diputados provinciales elegidos por la Diputación.

Don Félix Azpilicueta
» Juan Bautista Tejada
» Francisco Llorente
» José Martínez Baquero

Suplentes.

Diputados provinciales por orden de preferencia.

Don Alejandro Ureta
» Juan Manuel Zapatero
» Francisco Murillo

Don Francisco Lacalle

- » Martín Navasa
- » Manuel Martínez Adán
- » Valentín Negueruela
- » José Herreros de Tejada
- » Leonardo Etcheverría
- » Manuel Ruiz Díaz
- » Protasio Rueda
- » Florencio Sáenz Diago

Logroño, 20 de noviembre de 1894.—El Secretario, Joaquín Farias.—V.º B.º El Presidente, Pablo Garnica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el día 20 de diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial la subasta de las obras de variación de la acequia derivada del Pantano de la Gragera, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de enero de 1883, sirviendo de tipo la cantidad de 8.549'73 pesetas importe del presupuesto.

El remate se verificará por pliegos cerrados, acompañando la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación, el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 de fianza provisional y la cédula del licitador.

Para responder del cumplimiento del contrato, el concesionario consignará en la caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de la subasta.

Las obras se hallarán terminadas el día 30 de abril próximo venidero, cuyo importe se pagará por meses vencidos, hasta la cantidad de 4.500 pesetas en el ejercicio actual; y el resto, por partes iguales, en los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio de 1895-96.

Logroño, 26 de noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado de las condiciones y requisitos con que han de adjudicarse las obras de variación de la acequia derivada del Pantano de la Gragera, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición consignando la cantidad en letra.) Acompaño el depósito provisional prevenido como fianza de este compromiso y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIONES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 3196 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLEY NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª		Ancibia Imaña, José	Mayor	Café en casino sin co- midas	Mayor	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
2	"	"		Iboga Grajalos, Pedro	Vitoria	Tienda tejidos	Vitoria	132	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
3	"	"		Gallego Román, Antonio	Mayor	Id.	Mayor	132	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
4	"	8.ª		Herreros García, Juan	Plaza	Vinos y licores	Plaza	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
5	"	9.ª		Martínez Martínez, Deogracias	Vitoria	Vendedor de carnes frescas	Vitoria	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
6	"	"		Martínez Martínez, Pedro	Mayor	Id.	Mayor	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
7	"	"		Martínez Martínez, Vicente	Reina	Id.	Reina	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
8	"	11		Bañuelos Peñafel, Hipólito	Pozos	Abacería	Pozos	25	4	29	1 74	30 74			7 69
9	"	"		Cuesta Flaño, Manuel	Mayor	Id.	Mayor	25	4	29	1 74	30 74			7 69
10	"	"		Gutiérrez Ruiz, Francisco	Plaza	Id.	Plaza	25	4	29	1 74	30 74			7 69
11	"	"		García Noguera, Félix	Oriente	Id.	Oriente	25	4	29	1 74	30 74			7 69
12	"	"		Herrán López, Manuel	Norte	Id.	Norte	25	4	29	1 74	30 74			7 69
13	"	"		López Rubio, Hermenegildo	Mesones	Id.	Mesones	25	4	29	1 74	30 74			7 69
14	"	"		López López, Melquiades	Huertos	Id.	Huertos	25	4	29	1 74	30 74			7 69
15	"	"		Lezana López, Sebastián	Concepción	Id.	Concepción	25	4	29	1 74	30 74			7 69
16	"	"		Nanclares Gutiérrez, Trifón	Id.	Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74			7 69
17	"	"		Pérez Martínez, Fermín	Mayor	Id.	Mayor	25	4	29	1 74	30 74			7 69
18	"	"		Peñafel Raiz, Julián	Logroño	Id.	Logroño	25	4	29	1 74	30 74			7 69
19	"	"		Ruiz Villarejo, Emeteria	Bajada al Valle	Id.	Bajada al Valle	25	4	29	1 74	30 74			7 69
20	"	12		Pérez Antúncita, Angel	Oriente	Id.	Oriente	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 14
							SUMA DE LA TARIFA 1.ª	836	133 76	969 76	58 19	1027 93			257 03
21	2.ª	"		Ancibia Imaña, José	Mayor	Una mesa naipes	Mayor	5 50	"	6 38	"	6 76			1 69
22	"	"		Blanco Uralde, Juan Cruz	Mesones	Carro trasporte tres caballerías	Mesones	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
23	"	"		Espada Martínez, Anselmo	Id.	Id. id. dos id.	Id.	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 53
24	"	"		Peñafel Cenagorta, Valentín	Id.	Id. id. tres id.	Id.	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
25	"	"		Uralde Bengoa, Domingo	Extramuros	Especulador de vinos	Extramuros	104	16 64	120 64	7 24	127 88			31 97
							SUMA DE LA TARIFA 2.ª	285 50	45 68	331 18	19 86	351 04			87 77
26	3.ª	"		Gil de Zárate, Fausto	Extramuros	Molino harinero número 358, con una piedra por agua	Extramuros	38	6 08	44 08	2 64	46 72			11 68
27	"	"		Ibarnavero Alvarez, Juan	Reina	Molino harinero más de seis meses	Id.	77	12 32	89 32	5 36	94 68			23 67

